

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CEPITA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación. Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de las Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CEPITA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de CEPITA - SANTANDER, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CEPITA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL

Dirección: CALLE 2 CALLE 3

Mesa: 0

1.005.147.226 RAMIREZ CARREÑO NATALIA

Remanente 1.098.633.257 RIVERA AMAYA ALEXANDER

Remanente

Mesa: 1

63.333.713 ACEROS GUTIERREZ MARY JASIBE

Pres. 1.095.726.510 QUIÑONEZ SEQUEDA CARMEN ELISA

Vice.

91.349.033 PICO GUTIERREZ ROWINSON

Voc.1. 1.098.617.591 BOHORQUEZ BELTRAN YURLENNY

Voc.2.

1.095.726.522 ORTIZ LANDINEZ LESNI YANID

Voc.3. 1.005.309.561 LOPEZ BOHORQUEZ RONALDO

Voc.4.

Mesa: 2

1.100.958.043 SUAREZ CALIZ SONIA ROCIO

Pres. 1.005.210.616 REY BELTRAN OSCAR JULIAN

Vice.

1.095.726.430 REY CASTAÑEDA DERIAN RENE

Voc.1. 1.005.450.146 QUIÑONEZ GARCIA YENIS ANDREA

Voc.2.

1.007.669.431 AVENDAÑO ROMERO JULIAN ANDRES

Voc.3. 1.005.450.519 RAMIREZ CARREÑO ANGIE ROCIO

Voc.4.

Mesa: 3

5.611.294 ARIZA CARREÑO RAMIRO ALBERTO

Pres. 1.102.370.737 AVENDAÑO BELTRAN ANDRES ANTONIO

Vice.

63.523.805 CARRILLO LEYDE MILENA

Voc.1. 1.005.541.773 CARREÑO BELTRAN PAULA ANDREA

Voc.2.

1.005.450.800 JAIMES JAIMES DIEGO

Voc.3. 1.095.726.391 MENDOZA BELTRAN CLAUDIA PATRICIA

Voc.4.

Mesa: 4

1.098.634.247 CUEVAS MENDOZA MAYRA LILIANA

Pres. 28.259.091 AGUILAR CARVAJAL PRIMITIVA

Vice.

1.098.751.792 TAPIAS JAIMES ANGIE XIMARA

Voc.1. 1.095.726.380 CARREÑO PRADA RUBIELA

Voc.2.

1.127.346.503 QUIÑONES HERNANDEZ DIANA VICTORIA

Voc.3. 1.095.726.234 SUAREZ MENDOZA MARIBEL

Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 01 EL LAUREL

Dirección: ESC EL LAUREL

Mesa: 0

1.095.726.387 MENDOZA BELTRAN MARISOL

Remanente

Mesa: 1

1.098.800.198 POVEDA AVENDAÑO SILVIA NATHALIA

Pres. 1.095.726.502 CARREÑO MENDOZA TULIA JOHANA

Vice.

1.095.726.501 MENDOZA AGUILAR DIEGO ARMANDO

Voc.1. 1.192.772.537 SANTAMARIA RODRIGUEZ JHON ALBER

Voc.2.

1.102.354.589 RAMIREZ HERRERA SAIRA MAYERLY

Voc.3. 63.320.668 QUIÑONEZ VARGAS JAQUELINE

Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 03 LA AGUADA

Dirección: ESC LA AGUADA

Mesa: 0

1.095.726.124 MENDOZA GUTIERREZ PEDRO

Remanente

Mesa: 1

91.457.839 JAIMES SUAREZ LEONILDO

Pres. 28.357.873 JAIMES FLOREZ LUZ MERY

Vice.

1.095.726.155 ROJAS REATIGA LEIDY YASMIN

Voc.1. 5.672.387 JAIMES SUAREZ SEUDIEL JESUS

Voc.2.

28.359.299 PRADA ALMEIDA GLORIA ESPERANZA

Voc.3. 1.101.598.672 SIERRA TARAZONA SANDRA PATRICIA

Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 04 LLANADAS

Dirección: ESC LLANADAS

Mesa: 0

1.095.726.253 CARREÑO AVENDAÑO JULIO ANDRES

Remanente

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CEPITA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 1

28.359.955 JAIMES SUAREZ GLORIA INES
1.095.726.493 GOMEZ VALDERRAMA MARY ZULAY
1.095.726.382 PRADA AGUILAR EDWIN BENIGNO

Pres.	1.095.726.192	CARREÑO BELTRAN BREYNER ORLANDO	Vice.
Voc.1.	1.095.726.214	LOPEZ CARREÑO JOSE WILLIAN	Voc.2.
Voc.3.	1.005.563.765	BAUTISTA PINTO SARETH JULIANA	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 05 SAN MIGUEL

Dirección: ESC SAN MIGUEL

Mesa: 0

1.005.147.242 PRADA RICO ERIKA YURLEY

Remanente

Mesa: 1

91.458.371 PRADA JAIMES FERMIN
1.007.732.037 RODRIGUEZ ORTIZ MARIBEL
28.062.171 MENDOZA AGUILAR MARTHA

Pres.	63.443.489	ACEVEDO RODRIGUEZ MILDRED ALICIA	Vice.
Voc.1.	1.095.726.404	CARREÑO MENDOZA DEYSI	Voc.2.
Voc.3.	1.095.726.011	QUIÑONEZ QUIÑONEZ JEYNER ARLEY	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 06 EL EMBUDO

Dirección: ESC EL EMBUDO

Mesa: 0

1.095.726.310 CARREÑO BELTRAN EDINSON ARLEY

Remanente

Mesa: 1

63.344.347 QUIÑONEZ BELTRAN DILIA
1.098.629.125 CESPEDES ORDOÑEZ NIDIA CRISTINA
1.005.147.240 QUIÑONEZ ROJAS ANA SOFIA

Pres.	1.116.857.022	RODRIGUEZ RAMIREZ CLAUDIA PAOLA	Vice.
Voc.1.	91.285.476	CARREÑO AYALA ROLANDO	Voc.2.
Voc.3.	5.611.154	REY PRADA LUIS IVAN	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 07 EL AMARGOSO

Dirección: ESC EL AMARGOSO

Mesa: 0

1.005.147.223 MONTAÑEZ CARREÑO JHARYT PAOLA

Remanente

Mesa: 1

5.611.296 CARREÑO CABALLERO JOSE CUPERTINO
37.748.945 MENDOZA RAMIREZ MARTHA
5.611.324 CARREÑO BELTRAN LUIS ALEXANDER

Pres.	63.527.066	ORTIZ GOMEZ CLAUDIA JANNETH	Vice.
Voc.1.	37.547.444	JAIMES FIGUEROA BRICEYDA	Voc.2.
Voc.3.	1.005.450.774	BELTRAN MENDOZA PEDRO YESID	Voc.4.

Zona: 99 Puesto: 10 SAN FRANCISCO

Dirección: ESC SAN FRANCISCO

Mesa: 0

79.215.059 AGUDELO CHACON DEIVER AFRANIO

Remanente

Mesa: 1

28.359.907 JAIMES JAIMES JENNY ROCIO
28.358.820 ROJAS REATIGA CARMEN ROSA
1.095.726.384 RODRIGUEZ ROJAS DIANA MARCELA

Pres.	37.713.351	ORTIZ CARVAJAL GLORIA ISABEL	Vice.
Voc.1.	1.098.775.691	NIÑO BELTRAN BELQUI ALEJANDRA	Voc.2.
Voc.3.	1.095.726.369	JAIMES JAIMES ANDERSON	Voc.4.



[Firma manuscrita]

CEPITA - SANTANDER



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE CEPITA - SANTANDER PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 75 - PRINCIPALES: 66 - REMANENTES: 9

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de CEPITA - SANTANDER, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

[Firma manuscrita de Monica Sofia Muñoz Beltrán]

MONICA SOFIA MUÑOZ BELTRAN

REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL